



RESOLUCIÓN No. 41-01705 DE 2024

Por la cual se conforma el Comité de Verificación para el Banco de Instructores 2025.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el artículo 27 decreto 249 de 2004, en la resolución 069 del 21 de enero de 2004, nombrada la Resolución 1-02853 del 31 de octubre de 2024, y Acta de Posesión No. 599 del 01 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General del SENA JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA mediante Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, imparte directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).
2. Que Teniendo en cuenta los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE.

Que la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, establece en el numeral 3 :

“Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- El Subdirector de Centro o su representante.
- Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.
- Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA.

- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSena podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora (E) del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila,

RESUELVE:

Artículo 1º. Integrar el Comité de Verificación del Centro de Formación Agroindustrial, requerido en los lineamientos, para la conformación del Banco de Instructores del Sena y la preselección y selección de los perfiles de instructores requeridos, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 41-01705 DE 2024

Por la cual se conforma el Comité de Verificación para el Banco de Instructores 2025.

1. Subdirectora Gloria Maritza Sánchez Alarcón y suplente Lina Marcela Trujillo Osso
2. Coordinador Académico Diego Andrés Méndez Pastrana y suplente Sonia Patricia Gomez Tamayo
3. Instructora Omaira Villarreal Manrique y suplente Andrea Melisa Vásquez Riascos
4. Profesional AgroSENA John Jorge Castrillón Mosquera - designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA, mediante correo del 13 de diciembre de 2024.
5. Veeduría de Representante de aprendices
6. Luz Angélica María Guevara Rodríguez – Profesional G03 con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI, delegado para programas de la estrategia Economía Popular, mediante correo del 19 de diciembre de 2024.

Artículo 2º. Funciones del Comité: Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, la circular No. 3-2024-000278 y lineamientos del encuentro de Directivos del 20 de noviembre 2024, durante el proceso en el Centro de Formación Agroindustrial:

- ✓ Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2025 sea "Inscrito".
- ✓ Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- ✓ Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
- ✓ Entregar firmado al subdirector de Centro los resultados de verificación de cumplimiento del perfil de cada aspirante, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- ✓ Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, en los aspectos relacionados con su actuación.
- ✓ Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

Artículo 3º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga integralmente todas las anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre, el 20/12/2024

Firmado digitalmente por
Gloria Maritza
Sanchez Alarcon

Gloria Maritza Sánchez Alarcón
Subdirectora (E) Centro de Formación Agroindustrial

Elaboró: Sonia Patricia Gómez Tamayo – Coordinadora Académica

Revisó: Lina Marcela Trujillo Osso -Coordinadora de Formación

Firmado digitalmente por
Lina Marcela
Trujillo Osso